



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VALVERDE DE LEGANES
- 06130 - BADAJOZ -

**ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE
AYUNTAMIENTO EL DIA 04 DE MARZO DE 2010.-**

SRES. ASISTENTES:

SR. PRESIDENTE:

D. BALDOMERO JIMENO TORRES.

SRES. CONCEJALES:

D. MANUEL BORREGO RODRIGUEZ

D^a. CARMEN M^a. ANTUNEZ COSTA

D. ANGEL SÁNCHEZ TORRES

D. JUAN TORRES SANCHEZ

D^a. ENGRACIA SÁNCHEZ GARCIA

D^a. VICTORIA ASENSIO CASADO

D. MANUEL LAGOS ROMERO

D. JESUS GARCÍA GARRIDO

D. ISIDRO BARRERO PÉREZ.

SECRETARIO:

D. JAVIER MUGUIRO VICEDO

En el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial y siendo las veintiuna horas del día 04 de marzo de 2010, se reúnen los señores reseñados al margen, miembros de este Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Baldomero Jimeno Torres, asistidos de mí, el Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados.

Los concejales que se ausentan lo han hecho por motivos laborales.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente se pasa al siguiente

ORDEN DEL DIA:

PUNTO PRIMERO. Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores.

Explica el Alcalde que no se han podido tener a tiempo, se tendrán lo antes posible.

PUNTO SEGUNDO.- Aprobación de las Bolsas de Trabajo para el ejercicio 2010, las cuales se adjunta a continuación. Explicado y debatido el asunto suficientemente por el Alcalde;

El pleno adopta el siguiente acuerdo:

1º-Aprobar las bases para las Bolsas de Trabajo para el ejercicio 2010.

2º- Publicar las presentes Bases en el Tablón de Anuncio del Ayuntamiento.

“BASES DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES DE CARÁCTER MENSUAL EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LEGANÉS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VALVERDE DE LEGANES
- 06130 - BADAJOZ -

1. JUSTIFICACION DE LA BOLSA

El desempleo es un problema social de primer orden que se ha visto agravado por la actual situación de crisis que atraviesa la economía nacional e internacional, la cual ha propiciado una importante destrucción de empleo, en sectores básicos de la actividad económica como la construcción y los servicios.

Ante esta coyuntura, los poderes públicos deben buscar medidas que incentiven la creación de empleo, especialmente en lo que afecta a las personas desempleadas, con cargas familiares y peor situación económica.

Con esta bolsa de trabajo se pretende ayudar la situación familiar, a través de contratos mensuales de trabajo que les mejoren su situación económica puntualmente, al mismo tiempo que se ejecutan obras y servicios de interés general y social.

Esta bolsa de trabajo será utilizada únicamente para seleccionar a personal que sea contratado por parte del Excmo. Ayuntamiento de Valverde de Leganés, ya lo sea para contrataciones con cargo al presupuesto municipal como para cualquier otra, provenientes de Fondos o Subvenciones Europeas, del Estado, Junta de Extremadura o cualquier otra Administración Pública.

Se regularán tres tipos de Bolsas de Empleo según las siguientes tipologías de familias:

- a.- Familias Monoparentales*
- b.- Familias Numerosas*
- c.- Resto de familias*

El colectivo de familias a.- y b.- deberán demostrar su condición con la correspondiente aportación de documentación.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES PARA PODER SER ADMITIDOS EN LA BOLSA.

- a) Estar desempleado.*
- b) Tener nacionalidad española, ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal en España, estar incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y también quienes se encuentren dentro de lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley 7/2.007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VALVERDE DE LEGANES
- 06130 - BADAJOZ -

- c) *Haber cumplido los 16 años de edad en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- d) *No padecer enfermedad ni defectos físicos que imposibilite el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.*
- e) *No encontrarse afectado por causas de incompatibilidad contenidas en la Ley 53/84 de 23 de Diciembre y a cualquier otra normativa aplicable en la materia, o comprometerse a ejercer la opción legal correspondiente dentro del periodo establecido de la misma.*
- f) *No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de servicio público.*
- g) *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.*
- h) *No haber tenido relación laboral con este Ayuntamiento en los últimos 12 meses, por un periodo igual o mayor a 6 meses por algún miembro de la familia.***

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse por los aspirantes a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3.- ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD A TRAVÉS DEL C.E.E.

Se reserva una Bolsa de Trabajo a las personas que un grado de discapacidad igual o superior al 33% a través del Centro Especial de Empleo, siempre que además reúnan los requisitos de la convocatoria y acrediten el grado de discapacidad.

4.- PRESENTACION DE SOLICITUDES

4.1.- Lugar de presentación.- *Las instancias solicitando formar parte en la bolsa, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Valverde de Leganés o también de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

4.2.- Modelo de solicitud.- *Para ser admitido en la bolsa los aspirantes presentarán solicitud, según el modelo facilitado en el Registro del Ayuntamiento, indicando sus datos personales (Nombre y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad) manifestando que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2ª de esta convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y se dirigirán a la Ilma. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valverde de Leganés.*

4.3- Documentación.- Junto con la solicitud se deberá acompañar fotocopias de los siguientes documentos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VALVERDE DE LEGANES
- 06130 - BADAJOZ -

-por cada miembro de la unidad familiar que no perciba ninguna prestación o ayuda.....	1 punto
-Alquiler, con contrato anterior a 6 meses.....	1 punto
-Hipoteca o préstamo, menor a 300 €.....	0.5 punto
Mayor a 300€.....	1 punto

6.- CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

6.1- Lista Provisional de Admitidos y Excluidos.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios la lista de admitidos en cada una de las Tipologías Familiares descritas, así como la lista de excluidos con indicación de los motivos de exclusión y el plazo para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de la relación de admitidos y excluidos.

6.2- Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos.- Finalizado el plazo para subsanar errores, se publicará la Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos.

6.3- Publicación de la lista.- Una vez finalizado el proceso de baremación de la situación, se publicará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento, la relación de los aspirantes con indicación de la puntuación obtenida.

6.4- Plazo de Reclamaciones- Una vez publicada la lista se abrirá un plazo de reclamaciones durante **tres días naturales**, desde el siguiente a su exposición pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Valverde de Leganés, en las que se hará descripción precisa de la reclamación, aportando, si fuera preciso, la documentación que se estime pertinente. Las citadas reclamaciones deberán ser registradas y presentadas de idéntica forma que las solicitudes.

El plazo de reclamaciones no puede confundirse con el de una prórroga para la presentación de otros méritos que no se alegasen al presentar la solicitud.

6.5- Listas Definitivas- Resueltas las reclamaciones presentadas, se realizará la exposición de las listas, que serán definitivas, quedando constituida la Bolsa de Trabajo.

7.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

7.1.-Características de la Bolsa- La Bolsa de Trabajo será abierta y rotatoria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VALVERDE DE LEGANES
- 06130 - BADAJOZ -

7.2.-Duración de la Bolsa- La presente bolsa permanecerá vigente hasta que se determine lo contrario por Resolución de la Alcaldía, tras negociación en Mesa General.

7.3.- Constitución de la Bolsa- La Bolsa quedará constituida desde el momento en que se publique la Lista Definitiva, una vez resueltas las reclamaciones que se pudieran presentar.

7.4.-Tipos de contratos- Al amparo de la Bolsa de Trabajo se podrán realizar contrataciones de carácter temporal para la obra o servicio que se precise o para sustitución de trabajador con reserva al puesto de trabajo.

7.5.- Requisitos a cumplir en el momento de ser llamado- Toda persona que sea llamada para ofrecerle un puesto de trabajo, deberá acreditar documentalmente todos los requisitos establecidos en la Base 2ª (En particular, estar el aspirante en situación de desempleo).

7.6.- Forma de llamamiento para la contratación- El llamamiento se realizará por riguroso orden de puntuación, a través de llamada telefónica, fax o correo electrónico (Según los datos que consten en la instancia), debiendo responder a la oferta del puesto de trabajo en el plazo de 24 horas, entendiéndose que se renuncia al mismo si en ese plazo el interesado no da contestación alguna.

Cuando el puesto ofertado sea de cobertura urgente, lo que significa que de no cubrirse rápidamente, se cause merma en la calidad del servicio, el aviso para la contratación se realizará por cualquiera de los medios descritos anteriormente; si no se puede localizar a la persona, se realizarán hasta un máximo de tres llamadas telefónicas en un intervalo de 2 horas, dejando constancia escrita de la hora y números de teléfonos que se han practicado. En caso de no ser localizado, se pasará a llamar al siguiente de lista.

7.7.-Renuncias- La renuncia a un contrato de trabajo por cualquier motivo, supone la exclusión del aspirante a la lista de espera, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas:

- a) Enfermedad debidamente justificada por el médico del Servicio Extremeño de Salud.
- b) Estar en situación asimilable a la del permiso maternal o permiso por acogimiento o adopción, durante el período legal del permiso por maternidad desde el hecho causante.

En estos casos se respetará el orden del aspirante en la lista para próximos ofrecimientos de trabajo. Si no se justificase las situaciones anteriores en el plazo de 10 días desde que el candidato a un puesto de trabajo comunicase al Negociado de Personal que se encuentra en alguna de ellas, será excluído automáticamente de la lista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VALVERDE DE LEGANES
- 06130 - BADAJOZ -

7.8.- Situación en la lista tras ser contratado- Toda persona incluida en la Bolsa, que sea llamada para un puesto de trabajo y que se le formalice el contrato, una vez finalizado el mismo (independientemente de la duración del mismo), pasará a final de la lista.

7.9.- Veracidad de los documentos- Si se hubiera falseado algún documento presentado por los solicitantes para la inclusión en la Bolsa Social o para la contratación temporal, el Ayuntamiento excluirá de la citada Bolsa o rescindirá el contrato en su caso, al beneficiario de la falsedad.

8.- TRIBUNAL DE SELECCION

8.1- Se constituirá el Tribunal de Selección, designado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2.007, de 12 de abril, y estará compuesto por:

Presidente.- Un empleado público designado por la Sr. Alcalde

Vocales.- 1 empleado público del Ayuntamiento (Funcionario de carrera o personal laboral).

Secretario.- Un empleado público de la Corporación (Con régimen de funcionario de carrera o personal laboral fijo).

Podrán estar también presentes un representante de cada una de las Centrales Sindicales más representativas en este Ayuntamiento como observadores.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

8.2.- Abstención.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre notificándolo a la Alcaldía-Presidencia.

8.3.- Recusación.- Los Aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

8.4.- Actuación y Constitución del Tribunal.- El Tribunal no podrá constituirse sin la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VALVERDE DE LEGANES
- 06130 - BADAJOZ -

8.5.- Revisión de Resoluciones del Tribunal.- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Título VII Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

8.6.-Clasificación del Tribunal.- El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera.

Valverde de Leganes, 4 de marzo de 2010. Baldomero Jimeno Torres

Alcalde”

“BASES DE LA REGULACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE TRABAJO DE AYUDA A DOMICILIO A TRAVÉS DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE.

1. JUSTIFICACION DE LA BOLSA

El Servicio de Ayuda a Domicilio ha pasado a ser en los últimos tiempos un servicio de carácter esencial dentro de los municipios. En este sentido, este Corporación siendo conscientes de la época de crisis que vivimos, que afecta fundamentalmente al empleo de las familias, junto a la demanda de un servicio que se convierte en imprescindible, mantiene entre sus prioridades la creación de una bolsa que mantenga un equilibrio entre ambas situaciones.

Siendo conocedores de la dificultad para atender a bastantes personas dependientes de un servicio que ofrezca garantías y especialización, se van a dividir esta bolsa en dos categorías: una general que tareas domésticas y otra especializada para encamados, realizadas por profesionales.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES PARA PODER SER ADMITIDOS EN LA BOLSA.

- i) *Estar desempleado en el momento de la solicitud.*
- j) *Estar en posesión del certificado de profesionalidad o demostrar haber trabajado anteriormente desarrollando tareas de aseo a personas encamadas.*
- k) *Tener nacionalidad española, ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea , extranjero con residencia legal en España, estar incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y también quienes se encuentren dentro de lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley 7/2.007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VALVERDE DE LEGANÉS
- 06130 - BADAJOZ -

- l) *Haber cumplido los 16 años de edad en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- m) *No padecer enfermedad ni defectos físicos que imposibilite el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.*
- n) *No encontrarse afectado por causas de incompatibilidad contenidas en la Ley 53/84 de 23 de Diciembre y a cualquier otra normativa aplicable en la materia, o comprometerse a ejercer la opción legal correspondiente dentro del periodo establecido de la misma.*
- o) *No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de servicio público.*
- p) *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.*

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse por los aspirantes a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3.- ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD A TRAVÉS DEL C.E.E.

Se reserva una Bolsa de Trabajo a las personas que un grado de discapacidad igual o superior al 33% a través del Centro Especial de Empleo, siempre que además reúnan los requisitos de la convocatoria y acrediten el grado de discapacidad.

4.- PRESENTACION DE SOLICITUDES

4.1.- Lugar de presentación.- *Las instancias solicitando formar parte en la bolsa, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Valverde de Leganés o también de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

4.2.- Modelo de solicitud.- *Para ser admitido en la bolsa los aspirantes presentarán solicitud, según el modelo facilitado en el Registro del Ayuntamiento, indicando sus datos personales (Nombre y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad) manifestando que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2ª de esta convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y se dirigirán a la Ilma. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valverde de Leganés.*

4.3- Documentación.- Junto con la solicitud se deberá acompañar fotocopias de los siguientes documentos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VALVERDE DE LEGANES
- 06130 - BADAJOZ -

- **Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del solicitante.**
- **Certificado del INEM, del solicitante acreditativo de estar desempleado.**
- **Documentos acreditativos de los méritos alegados, según los requisitos establecidos en la presente convocatoria.**

4.4- Número de solicitudes.- Sólo se podrá presentar una única solicitud por aspirante.

4.5- Plazo de presentación de solicitudes.-

Recogida de Instancias y Documentación Anexa: Hasta el día 20 de Marzo de 2.010.

Presentación de solicitudes: Hasta el día 20 de Marzo de 2.010.

5.- CONTENIDO DEL PROCESO SELECTIVO

Valorando el carácter especial de esta bolsa respecto a la alta demanda del servicio, la bolsa se organizará sólo y exclusivamente por orden de inscripción en cada categoría.

6.- CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

6.1- Lista Provisional de Admitidos y Excluidos.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios la lista de admitidos, así como la lista de excluidos con indicación de los motivos de exclusión y el plazo para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de la relación de admitidos y excluidos.

6.2- Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos.- Finalizado el plazo para subsanar errores, se publicará la **Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos.**

6.3- Publicación de la lista.- **Una vez finalizado el proceso de baremación de la situación, se publicará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento, la relación de los aspirantes con indicación de la puntuación obtenida.**

6.4- Plazo de Reclamaciones- Una vez publicada la lista se abrirá un plazo de reclamaciones durante **tres días naturales**, desde el siguiente a su exposición pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Valverde de Leganes, en las que se hará descripción precisa de la reclamación, aportando, si fuera preciso, la documentación que se estime pertinente. Las citadas reclamaciones deberán ser registradas y presentadas de idéntica forma que las solicitudes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VALVERDE DE LEGANES
- 06130 - BADAJOZ -

El plazo de reclamaciones no puede confundirse con el de una prórroga para la presentación de otros méritos que no se alegasen al presentar la solicitud.

6.5- Listas Definitivas- Resueltas las reclamaciones presentadas, se realizará la exposición de las listas, que serán definitivas, quedando constituida la Bolsa de Trabajo.

7.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

7.1.-Características de la Bolsa- La Bolsa de Trabajo será abierta y rotatoria.

7.2.-Duración de la Bolsa- La presente bolsa permanecerá vigente hasta que se determine lo contrario por Resolución de la Alcaldía, tras negociación en Mesa General.

7.3.- Constitución de la Bolsa- La Bolsa quedará constituida desde el momento en que se publique la Lista Definitiva, una vez resueltas las reclamaciones que se pudieran presentar.

7.4.-Tipos de contratos- Al amparo de la Bolsa de Trabajo se podrán realizar la contrataciones por un periodo de 1 mes a media jornada para realizar las tareas propias ayuda a domicilio en la categoría designada.

7.5.- Requisitos a cumplir en el momento de ser llamado- Toda persona que sea llamada para ofrecerle un puesto de trabajo, deberá acreditar documentalmente todos los

requisitos establecidos en la Base 2ª (En particular, estar el aspirante en situación de desempleo).

7.6.-Renuncias- La renuncia a un contrato de trabajo por cualquier motivo, supone la exclusión del aspirante a la lista de espera, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas:

- c) *Enfermedad debidamente justificada por el médico del Servicio Extremeño de Salud.*
- d) *Estar en situación asimilable a la del permiso maternal o permiso por acogimiento o adopción, durante el período legal del permiso por maternidad desde el hecho causante.*

En estos casos se respetará el orden del aspirante en la lista para próximos ofrecimientos de trabajo. Si no se justificase las situaciones anteriores en el plazo de 10 días desde que el candidato a un puesto de trabajo comunicase al Negociado de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VALVERDE DE LEGANES
- 06130 - BADAJOZ -

Personal que se encuentra en alguna de ellas, será excluído automáticamente de la lista.

7.9.- Veracidad de los documentos- Si se hubiera falseado algún documento presentado por los solicitantes para la inclusión en la Bolsa Social o para la contratación temporal, el Ayuntamiento excluirá de la citada Bolsa o rescindirá el contrato en su caso, al beneficiario de la falsedad.

8.- TRIBUNAL DE SELECCION

8.1- Se constituirá el Tribunal de Selección, designado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2.007, de 12 de abril, y estará compuesto por:

Presidente.- Un empleado público designado por la Sr. Alcalde

Vocales.- 1 empleado público del Ayuntamiento (Funcionario o personal laboral).

Secretario.- Un empleado público de la Corporación (Con régimen de funcionario de carrera o personal laboral fijo).

Podrán estar también presentes un representante de cada una de las Centrales Sindicales más representativas en este Ayuntamiento como observadores.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

8.2.- Abstención.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre notificándolo a la Alcaldía-Presidencia.

8.3.- Recusación.- Los Aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

8.4.- Actuación y Constitución del Tribunal.- El Tribunal no podrá constituirse sin la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.

8.5.- Revisión de Resoluciones del Tribunal.- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Título VII Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VALVERDE DE LEGANÉS
- 06130 - BADAJOZ -

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

8.6.-Clasificación del Tribunal.- *El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera.*

Valverde de Leganés, 4 de marzo de 2010. Baldomero Jimeno Torres

Alcalde”

“BASES DE LA REGULACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO MUNICIPAL DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO

1. JUSTIFICACION DE LA BOLSA

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa Municipal de Empleo que servirá para hacer efectivas las diferentes contrataciones temporales de carácter laboral no indefinido que el Centro Especial de Empleo necesita para el año 2010-11.

Con ello, esta Corporación aplica una de sus políticas sociales más importantes, al generar empleo a uno de los grupos sociales con mayor dificultad de acceso al empleo. Esta voluntad política, junto a las aportaciones realizadas por la Comunidad Autónoma y el Gobierno Central, permiten que las contrataciones a este colectivo sean más fáciles.

Se trata de un colectivo que tienen la capacidad de realizar labores y servicios generales o específicos a los que están perfectamente cualificados y con los que la propia administración local aprovecha y, con ello conseguimos una importante labora: ayudamos a que puedan lograr una calidad de vida digna y que se sientan realizados como personas.

En este sentido las obras y servicios municipales que cubrirá este personal será:

- *construcción en general*
- *mantenimiento de jardines y zonas verdes*
- *mantenimiento de edificios públicos*
- *servicio de vigilancia*
- *servicio administrativo*
- *otros tipos de servicios*

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES PARA PODER SER ADMITIDOS EN LA BOLSA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VALVERDE DE LEGANES
- 06130 - BADAJOZ -

- q) *Estar desempleado.*
- r) *Tener nacionalidad española, ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal en España, estar incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y también quienes se encuentren dentro de lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley 7/2.007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- s) *Haber cumplido los 16 años de edad en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- t) *No padecer enfermedad ni defectos físicos que imposibilite el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.*
- u) *No encontrarse afectado por causas de incompatibilidad contenidas en la Ley 53/84 de 23 de Diciembre y a cualquier otra normativa aplicable en la materia, o comprometerse a ejercer la opción legal correspondiente dentro del periodo establecido de la misma.*
- v) *No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de servicio público.*
- w) *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.*
- x) *No haber tenido relación laboral con este Ayuntamiento en los últimos 12 meses, por un periodo igual o mayor a 6 meses.*
- y) *Estar afectado por una discapacidad igual o superior al 33%, reconocida por los organismos competentes mediante el Certificado de Valoración de Incapacidad actualizado por la Junta de Extremadura o la Seguridad Social.*

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse por los aspirantes a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3.- PRESENTACION DE SOLICITUDES

3.1.- Lugar de presentación.- Las instancias solicitando formar parte en la bolsa, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Valverde de Leganés o también de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2.- Modelo de solicitud.- Para ser admitido en la bolsa los aspirantes presentarán solicitud, según el modelo facilitado en el Registro del Ayuntamiento, indicando sus datos personales (Nombre y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad) manifestando que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2ª de esta convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y se dirigirán a la Ilma. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valverde de Leganés.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VALVERDE DE LEGANES
- 06130 - BADAJOZ -

3.3- Documentación.- Junto con la solicitud se deberá acompañar fotocopias de los siguientes documentos:

- **Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del solicitante.**
- **Certificado de convivencia de todos los miembros de la unidad familiar que residan en el domicilio del solicitante.**
- **Certificado del INEM, del solicitante acreditativo de estar desempleado.**
- **Certificado del INEM, del solicitante y todos los miembros de la Unidad Familiar (mayores de 16 años) acreditativo de cobrar o no prestación, o subsidio por desempleo y nóminas.**
- **Vida laboral del aspirante a la Bolsa de trabajo.**
- **Resolución mediante el Certificado de Valoración de Incapacidad actualizado por la Junta de Extremadura o la Seguridad Social.**
- **Compatibilidad con el puesto de trabajo para la persona con discapacidad: certificado de compatibilidad.**
- **Documentos acreditativos de los méritos alegados, según los requisitos establecidos en la presente convocatoria.**

3.4- Número de solicitudes.- Sólo se podrá presentar una única solicitud por aspirante.

3.5- Plazo de presentación de solicitudes.-

Recogida de Instancias y Documentación Anexa: Hasta el día 20 de Marzo de 2.010.

Presentación de solicitudes: Hasta el día 20 de Marzo de 2.010.

4.- CONTENIDO DEL PROCESO SELECTIVO

La baremación de cada solicitud se hará respecto a los siguientes criterios:

-Tiempo trabajado en el Ayuntamiento respecto al empadronamiento

<i>Sin haber trabajado en los últimos 4 años.....</i>	<i>1 punto</i>
<i>Sin haber trabajado en los últimos 3 años.....</i>	<i>0,75 puntos</i>
<i>Sin haber trabajado en los últimos 2 años.....</i>	<i>0,50 puntos</i>
<i>Sin haber trabajado en el último año.....</i>	<i>0,25 puntos</i>

-Cargas familiares:

<i>Por cada miembro de la unidad familiar.....</i>	<i>0,25 puntos</i>
--	--------------------

-Ingresos por pensión de discapacidad, prestaciones u otras a nivel familiar.

<i>Sin ingresos.....</i>	<i>2 puntos</i>
<i>Con ingresos inferiores al SMI.....</i>	<i>1 puntos</i>
<i>Con ingresos superiores o igual al SMI.....</i>	<i>0 puntos</i>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VALVERDE DE LEGANÉS
- 06130 - BADAJOZ -

-Formación

Cursos de formación relacionadas con mantenimiento de jardines y espacios públicos.....0,5 puntos/ 300 horas hasta un máximo de 2 puntos.

-Grado de discapacidad

Del 33% hasta 45%.....0,25 puntos
Del 46% al 55%.....0,50 puntos
Del 56% al 65%.....0,75 puntos
A partir del 65%..... 1 punto

5.- CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

5.1- Lista Provisional de Admitidos y Excluidos.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios la lista de admitidos en cada una de las Tipologías Familiares descritas, así como la lista de excluidos con indicación de los motivos de exclusión y el plazo para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de la relación de admitidos y excluidos.

5.2- Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos.- Finalizado el plazo para subsanar errores, se publicará la Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos.

5.3- Publicación de la lista.- Una vez finalizado el proceso de baremación de la situación, se publicará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento, la relación de los aspirantes con indicación de la puntuación obtenida.

5.4- Plazo de Reclamaciones- Una vez publicada la lista se abrirá un plazo de reclamaciones durante **tres días naturales**, desde el siguiente a su exposición pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Valverde de Leganés, en las que se hará descripción precisa de la reclamación, aportando, si fuera preciso, la documentación que se estime pertinente. Las citadas reclamaciones deberán ser registradas y presentadas de idéntica forma que las solicitudes.

El plazo de reclamaciones no puede confundirse con el de una prórroga para la presentación de otros méritos que no se alegasen al presentar la solicitud.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VALVERDE DE LEGANES
- 06130 - BADAJOZ -

5.5- Listas Definitivas- Resueltas las reclamaciones presentadas, se realizará la exposición de las listas, que serán definitivas, quedando constituida la Bolsa de Trabajo.

6.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

6.1.-Características de la Bolsa- La Bolsa de Trabajo será abierta y rotatoria.

6.2.-Duración de la Bolsa- La presente bolsa permanecerá vigente hasta que se determine lo contrario por Resolución de la Alcaldía, tras negociación en Mesa General.

6.3.- Constitución de la Bolsa- La Bolsa quedará constituida desde el momento en que se publique la Lista Definitiva, una vez resueltas las reclamaciones que se pudieran presentar.

6.4.-Tipos de contratos- Al amparo de la Bolsa de Trabajo se podrán realizar contrataciones de carácter temporal para la obra o servicio que se precise o para sustitución de trabajador con reserva al puesto de trabajo durante periodos que irán desde 1 mes hasta los 4 meses a jornada completa.

6.5.- Requisitos a cumplir en el momento de ser llamado- Toda persona que sea llamada para ofrecerle un puesto de trabajo, deberá acreditar documentalmente todos los requisitos establecidos en la Base 2ª (En particular, estar el aspirante en situación de desempleo y con reconocimiento de discapacidad).

6.6.- Forma de llamamiento para la contratación- El llamamiento se realizará por riguroso orden de puntuación, a través de llamada telefónica, fax o correo electrónico (Según los datos que consten en la instancia), debiendo responder a la oferta del puesto de trabajo en el plazo de 24 horas, entendiéndose que se renuncia al mismo si en ese plazo el interesado no da contestación alguna.

Cuando el puesto ofertado sea de cobertura urgente, lo que significa que de no cubrirse rápidamente, se cause merma en la calidad del servicio, el aviso para la contratación se realizará por cualquiera de los medios descritos anteriormente; si no se puede localizar a la persona, se realizarán hasta un máximo de tres llamadas telefónicas en un intervalo de 2 horas, dejando constancia escrita de la hora y números de teléfonos que se han practicado. En caso de no ser localizado, se pasará a llamar al siguiente de lista.

6.7.-Renuncias- La renuncia a un contrato de trabajo por cualquier motivo, supone la exclusión del aspirante a la lista de espera, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas:

e) Enfermedad debidamente justificada por el médico del Servicio Extremeño de Salud.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VALVERDE DE LEGANES
- 06130 - BADAJOZ -

- f) *Estar en situación asimilable a la del permiso maternal o permiso por acogimiento o adopción, durante el período legal del permiso por maternidad desde el hecho causante.*

En estos casos se respetará el orden del aspirante en la lista para próximos ofrecimientos de trabajo. Si no se justificase las situaciones anteriores en el plazo de 10 días desde que el candidato a un puesto de trabajo comunicase al Negociado de Personal que se encuentra en alguna de ellas, será excluído automáticamente de la lista.

6.8.- Situación en la lista tras ser contratado- *Toda persona incluída en la Bolsa, que sea llamada para un puesto de trabajo y que se le formalice el contrato, una vez finalizado el mismo (independientemente de la duración del mismo), pasará a final de la lista.*

6.9.- Veracidad de los documentos- *Si se hubiera falseado algún documento presentado por los solicitantes para la inclusión en la Bolsa Social o para la contratación temporal, el Ayuntamiento excluirá de la citada Bolsa o rescindirá el contrato en su caso, al beneficiario de la falsedad.*

7.- TRIBUNAL DE SELECCION

7.1- *Se constituirá el Tribunal de Selección, designado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2.007, de 12 de abril, y estará compuesto por:*

Presidente.- *Un empleado público designado por la Sr. Alcalde*

Vocales.- *1 empleado público del Ayuntamiento (Funcionario o personal laboral).*

Secretario.- *Un empleado público de la Corporación*

Podrán estar también presentes un representante de cada una de las Centrales Sindicales más representativas en este Ayuntamiento como observadores.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

7.2.- Abstención.- *Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre notificándolo a la Alcaldía-Presidencia.*

7.3.- Recusación.- *Los Aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en al art. 28 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VALVERDE DE LEGANÉS
- 06130 - BADAJOZ -

7.4.- Actuación y Constitución del Tribunal.- El Tribunal no podrá constituirse sin la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.

7.5.- Revisión de Resoluciones del Tribunal.- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Título VII Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

7.6.-Clasificación del Tribunal.- El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera.

Valverde de Leganés, 4 de marzo de 2010. Baldomero Jimeno Torres

Alcalde”

“BASES DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES DURANTE 6 MESES COMO AYUDANTE DE COCINA EN EL C.P. CÉSAR HURTADO DELICADO A TRAVÉS DE PROGRAMA FAMILIA MONOPARENTALES CON CARGAS FAMILIARES.

1. JUSTIFICACION DE LA BOLSA

El desempleo es un problema social de primer orden que se ha visto agravado por la actual situación de crisis que atraviesa la economía nacional e internacional, la cual ha propiciado una importante destrucción de empleo, en sectores básicos de la actividad económica como la construcción y los servicios. Esta situación se agudiza cuando las circunstancias familiares se encuentran englobadas dentro de las denominadas familias monoparentales con hijos a cargo.

Ante esta coyuntura, los poderes públicos deben buscar medidas que incentiven la creación de empleo, a este tipo de familias que padecen su situación económica laboral.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VALVERDE DE LEGANES
- 06130 - BADAJOZ -

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES PARA PODER SER ADMITIDOS EN LA BOLSA.

- z) *Estar desempleado en el momento de la solicitud.*
- aa) *Ser Familia monoparental con hijos menores a cargo, que convivan sin pareja.*
- bb) *Tener nacionalidad española, ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea , extranjero con residencia legal en España, estar incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y también quienes se encuentren dentro de lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley 7/2.007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- cc) *Haber cumplido los 16 años de edad en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- dd) *No padecer enfermedad ni defectos físicos que imposibilite el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.*
- ee) *No encontrarse afectado por causas de incompatibilidad contenidas en la Ley 53/84 de 23 de Diciembre y a cualquier otra normativa aplicable en la materia, o comprometerse a ejercer la opción legal correspondiente dentro del periodo establecido de la misma.*
- ff) *No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de servicio público.*
- gg) *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.*

- hh) *No haber tenido relación laboral con este ayuntamiento en los últimos 12 meses, por un periodo igual o mayor a 6 meses o no haber sido objeto de contrato por esta misma convocatoria en los últimos 4 años.*

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse por los aspirantes a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3.- ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD A TRAVÉS DEL C.E.E.

Se reserva una Bolsa de Trabajo a las personas que un grado de discapacidad igual o superior al 33% a través del Centro Especial de Empleo, siempre que además reúnan los requisitos de la convocatoria y acrediten el grado de discapacidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VALVERDE DE LEGANÉS
- 06130 - BADAJOZ -

4.- PRESENTACION DE SOLICITUDES

4.1.- Lugar de presentación.- Las instancias solicitando formar parte en la bolsa, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Valverde de Leganés o también de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2.- Modelo de solicitud.- Para ser admitido en la bolsa los aspirantes presentarán solicitud, según el modelo facilitado en el Registro del Ayuntamiento, indicando sus datos personales (Nombre y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad) manifestando que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2ª de esta convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y se dirigirán a la Ilma. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valverde de Leganés.

4.3- Documentación.- Junto con la solicitud se deberá acompañar fotocopias de los siguientes documentos:

- **Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del solicitante.**
- **Certificado de convivencia de todos los miembros de la unidad familiar que residan en el domicilio del solicitante.**
- **Certificado del INEM, del solicitante acreditativo de estar desempleado.**
- **Certificado del INEM, del solicitante y todos los miembros de la Unidad Familiar (mayores de 16 años) acreditativo de cobrar o no prestación o subsidio por desempleo.**
- **Vida laboral del aspirante a la Bolsa de trabajo.**
- **Documentos acreditativos de los méritos alegados, según los requisitos establecidos en la presente convocatoria.**

4.4- Número de solicitudes.- Sólo se podrá presentar una única solicitud por aspirante.

4.5- Plazo de presentación de solicitudes.-

Recogida de Instancias y Documentación Anexa: Hasta el día 20 de Marzo de 2.010.

Presentación de solicitudes: Hasta el día 20 de Marzo de 2.010.

5.- CONTENIDO DEL PROCESO SELECTIVO

Se valorará la situación familiar del aspirante a la Bolsa de Trabajo, de acuerdo con la siguiente clasificación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VALVERDE DE LEGANES
- 06130 - BADAJOZ -

- Tiempo trabajado en el Ayuntamiento respecto al empadronamiento
 - Sin haber trabajado en los últimos 4 años..... 1 punto
 - Sin haber trabajado en los últimos 3 años..... 0,75 puntos
 - Sin haber trabajado en los últimos 2 años..... 0,50 puntos
 - Sin haber trabajado en el último año..... 0,25 puntos
- Cargas familiares:
 - Por cada hijo a carga.....0,25 puntos
- Ingresos propios:
 - Sin ingresos.....2 puntos
 - Con ingresos inferiores al SMI.....1 puntos
 - Con ingresos superiores o igual al SMI.....0 puntos
- Manutención
 - Si recibe ingresos por manutención..... 0 puntos
 - Si no recibe ingresos por manutención..... 1 punto
- Convivencia familiar
 - Si vive independientemente..... 1 punto
 - Si vive con familiares..... 0 puntos
- Formación
 - Carné de manipulador de alimentos de riesgo máximo..... 1 punto
 - Carné de manipulador de alimentos de riesgo básico.....0,5 puntos
 - Carné de conducir..... 0,5 puntos

6.- CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

6.1- Lista Provisional de Admitidos y Excluidos.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios la lista de admitidos, así como la lista de excluidos con indicación de los motivos de exclusión y el plazo para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de la relación de admitidos y excluidos.

6.2- Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos.- Finalizado el plazo para subsanar errores, se publicará la Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos.

6.3- Publicación de la lista.- Una vez finalizado el proceso de baremación de la situación, se publicará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento, la relación de los aspirantes con indicación de la puntuación obtenida.

6.4- Plazo de Reclamaciones- Una vez publicada la lista se abrirá un plazo de reclamaciones durante **tres días naturales**, desde el siguiente a su exposición pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Valverde de Leganés, en las que se hará descripción precisa de la reclamación, aportando, si fuera preciso, la documentación que se estime pertinente. Las citadas reclamaciones deberán ser registradas y presentadas de idéntica forma que las solicitudes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VALVERDE DE LEGANES
- 06130 - BADAJOZ -

El plazo de reclamaciones no puede confundirse con el de una prórroga para la presentación de otros méritos que no se alegasen al presentar la solicitud.

6.5- Listas Definitivas- Resueltas las reclamaciones presentadas, se realizará la exposición de las listas, que serán definitivas, quedando constituida la Bolsa de Trabajo.

7.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

7.1.-Características de la Bolsa- La Bolsa de Trabajo será cerrada.

7.2.-Duración de la Bolsa- La presente bolsa permanecerá vigente hasta que se determine lo contrario por Resolución de la Alcaldía, tras negociación en Mesa General.

7.3.- Constitución de la Bolsa- La Bolsa quedará constituida desde el momento en que se publique la Lista Definitiva, una vez resueltas las reclamaciones que se pudieran presentar.

7.4.-Tipos de contratos- Al amparo de la Bolsa de Trabajo se podrán realizar la contrataciones por un periodo de 6 meses.

7.5.- Requisitos a cumplir en el momento de ser llamado- Toda persona que sea llamada para ofrecerle un puesto de trabajo, deberá acreditar documentalmente todos los requisitos establecidos en la Base 2ª (En particular, estar el aspirante en situación de desempleo).

7.6.-Renuncias- La renuncia a un contrato de trabajo por cualquier motivo, supone la exclusión del aspirante a la lista de espera, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas:

- g) Enfermedad debidamente justificada por el médico del Servicio Extremeño de Salud.
- h) Estar en situación asimilable a la del permiso maternal o permiso por acogimiento o adopción, durante el período legal del permiso por maternidad desde el hecho causante.

En estos casos se respetará el orden del aspirante en la lista para próximos ofrecimientos de trabajo. Si no se justificase las situaciones anteriores en el plazo de 10 días desde que el candidato a un puesto de trabajo comunicase al Negociado de Personal que se encuentra en alguna de ellas, será excluido automáticamente de la lista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VALVERDE DE LEGANES
- 06130 - BADAJOZ -

7.9.- Veracidad de los documentos- Si se hubiera falseado algún documento presentado por los solicitantes para la inclusión en la Bolsa Social o para la contratación temporal, el Ayuntamiento excluirá de la citada Bolsa o rescindiré el contrato en su caso, al beneficiario de la falsedad.

8.- TRIBUNAL DE SELECCION

8.1- Se constituirá el Tribunal de Selección, designado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2.007, de 12 de abril, y estará compuesto por:

Presidente.- Un empleado público designado por la Sr. Alcalde

Vocales.- 1 empleado público del Ayuntamiento (Funcionario de carrera o personal laboral).

Secretario.- Un empleado público de la Corporación (Con régimen de funcionario de carrera o personal laboral fijo).

Podrán estar también presentes un representante de cada una de las Centrales Sindicales más representativas en este Ayuntamiento como observadores.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

8.2.- Abstención.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre notificándolo a la Alcaldía-Presidencia.

8.3.- Recusación.- Los Aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

8.4.- Actuación y Constitución del Tribunal.- El Tribunal no podrá constituirse sin la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.

8.5.- Revisión de Resoluciones del Tribunal.- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VALVERDE DE LEGANÉS
- 06130 - BADAJOZ -

conforme a lo previsto en el Título VII Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

8.6.-Clasificación del Tribunal.- El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera.

Valverde de Leganés, 4 de marzo de 2010. Baldomero Jimeno Torres

Alcalde”

PUNTO TERCERO.- Moción del Grupo Socialista para mostrar el rechazo de albergar un Almacén Temporal centralizado en Albalá.

-Aprobar la moción del Grupo Socialista para mostrar el rechazo de albergar un Almacén Temporal centralizado en Albalá.

-Se aprueba la moción.

-Notificar a los interesados.



“
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL
AGRUPACIÓN LOCAL DE VALVERDE DE LEGANÉS

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, PARA MOSTRAR EL RECHAZO A ALBERGAR UN ALMACÉN TEMPORAL CENTRALIZADO EN ALBALÁ.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Albalá para la instalación en su término municipal de un A.T.C. realizada el último día de plazo legal sin ningún tipo de consenso, ni social ni político, con el único respaldo de un grupo de concejales



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VALVERDE DE LEGANES
- 06130 - BADAJOZ -

independientes que conforman la mayoría de concejales del municipio, y que provocó el voto en contra del Alcalde y su posterior dimisión.

Teniendo en cuenta que además cuenta con el rechazo unánime de los municipios que integran la Mancomunidad Sierra de Montánchez.

Teniendo en cuenta que Extremadura ya tiene en la actualidad una instalación nuclear en pleno funcionamiento.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Valverde de Leganés aprueba la siguiente

MOCIÓN

- 1. Instar al Gobierno de España a que no acceda a la solicitud del Ayuntamiento de Albalá.*
- 2. El Ayuntamiento de Valverde de Leganés rechaza la instalación del Almacén Temporal Centralizado en Extremadura.*
- 3. Dar traslado de la presente a las siguientes instituciones:*
 - a. Mancomunidad Sierra de Montánchez.*
 - b. Asamblea de Extremadura.*
 - c. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.*

En Valverde de Leganés, a 26 de Febrero de 2010.

Manuel Borrego Rodríguez

Portavoz del Grupo Municipal Socialista.”

PUNTO CUARTO.- Sección de urgencias.

PUNTO QUINTO.- Ruegos y preguntas.

PUNTO SEXTO.- Dación de cuenta de resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión plenaria ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
VALVERDE DE LEGANES
- 06130 - BADAJOZ -**

aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión, siendo las veintidós y treinta horas del día anteriormente indicado, extendiéndose la presente, de lo que como Secretario,

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE:

EL SECRETARIO;

(Fdo. Baldomero Jimeno Torres).-

(Fdo. Javier Muguero Vicedo).-